



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 04 de enero de 2024.

VISTOS:

Carta N° 377-DGICS-2023; Carta N°031-2023-SOIJACZ/MDS con Registro T.D. N° 00019963; Informe N° 052-2023-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV; Informe N° 01544-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1097-2023-MDS/A/GM/GDU; Provéido N° 2925-2023-GM; Informe Legal N° 433-2023-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el literal a) del artículo 35° del , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el sistema a suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, es decir este sistema presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada.

Que, se tiene que mediante Opinión N° 095-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado – OSCE, se ha pronunciado respecto a los adicionales y reducciones en la ejecución de obras sujetas a suma alzada, señalando en el tercer párrafo del numeral 2.1.3 que la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones cuando los planos o especificaciones técnicas deben ser modificadas durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente. Así también, en la Opinión N° 069-2021/DTN en el primer párrafo del numeral 2.1.3 establece que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada aprobando la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° de la Ley.

Que, conforme el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF las modificaciones al contrato pueden producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así, se señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y; iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, mediante Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 065-2022-MDS/A-GM-GDU, se aprueba la actualización del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD



VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2371025.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2022-MDS-CS se suscribió el Contrato N° 023-2023-MDS/GM con DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (Ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2371025, con un monto contractual de S/ 1'105,208.32 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, a suma alzada; cuya fecha de inicio es el 19/06/2023 y fecha de termino prevista 16/09/2023, de acuerdo a la información brindada por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 969-2023-MDS/A/GM/GDU.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 270-2023-MDS/A-GM se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 47,979.79 Soles, el Deducitivo Vinculante N° 01, por un monto que asciende a S/ 45,403.24 Soles, obteniéndose la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, equivalente al 0.23% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 2,576.55 Soles (Dos mil quinientos setenta y seis con 55/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 085-2023-MDS/A-GM-GDU emitida el 23 de octubre de 2023, se aprueba una ampliación de plazo por nueve (9) días calendario, determinando como nueva fecha de culminación el 23 de octubre de 2023.

Que, a través de la Carta N° 377-DGICS-2023 dirigido a la Supervisión de Obra el 21 de octubre de 2023, el Representante Legal de DRUK GAVE ICS SRL, Ing. Karol Enciso Sancas, presenta el expediente de Reducción de Meta N° 01 (entiéndase Reducción de Prestaciones N° 01) de la obra del PI con CUI 2371025, debido a que los vecinos del área intervenida solicitan la NO ejecución de la partida 01.01 Berma de Concreto (*conforme se detalla en el punto V de la Memoria Descriptiva del Expediente de Reducción de Prestaciones*) el cual tiene como presupuesto la suma de S/ 6,303.25 (seis mil trescientos tres con 25/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.57% del monto de contrato original, conforme se aprecia de las anotaciones del cuaderno de obra (*asientos 102, 103 y 104*) y el acta de reunión llevada a cabo por lo representantes de la Municipalidad Distrital de Socabaya y los vecinos de la Mz. A, lotes 1,7, 8, 9 y 10 de la Asociación Villa Victoria de fecha 25 de julio de 2023.

Que, el Supervisor de Obra, Ing. Jorge A. Ccari Zamata, a través de su Carta N°031-2023-SOIJACZ/MDS ingresada a la Municipalidad Distrital de Socabaya el 23 de octubre de 2023 con registro de trámite documentario N° 00019963, presenta su Informe N° 012-2023-SUP-MDS/IJACZ donde considera procedente la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01 los cuales –según indica– son necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto principal.

Que, a través de los siguientes informes: (i) Informe N° 052-2023-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV emitido el 27 de octubre de 2023, el Coordinador de Obra, Ing. Diego L. Rivera Vásquez; (ii) Informe N° 01544-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP emitido el 2 de noviembre de 2023 por la Sub Gerente de Obras Públicas (e), Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, e (iii) Informe N° 1097-2023-MDS/A/GM/GDU emitido el 16 de noviembre de 2023 por la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, emiten su conformidad a la Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra del PI con CUI 2371025.

Que, conforme a lo establecido en el TUO de la LCE y su Reglamento, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas

Que, en el presente caso, el monto de la Reducción de Prestación no supera el 20% del monto contractual original, es necesario conforme a lo informado por el Supervisor de Obra, y son susceptibles de ser divisibles, motivo por el cual resulta procedente su aprobación mediante acto resolutorio.





Que, conforme a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro de la Reducción de Prestaciones N° 01, es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 1'105,208.32
Adicional de Obra N° 01	S/ 47,979.79
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 45,403.24
Adicional - Deductivo	S/ 2,576.55
Reducción de Prestaciones	-S/ 6,303.25
TOTAL ACTUALIZADO	S/ 1'101,481.62
Porcentaje de Incidencia	-0.57%

Que, el monto resultante de la Reducción de Prestaciones es de S/ 6,303.25 Soles, con un porcentaje de incidencia de -0.57%.

Que, según el Informe Legal N° 433-2023-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se apruebe la Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2371025, que comprende un reducción presupuestal de S/ 6,303.25 (seis mil trescientos tres con 25/100 soles), que representa una porcentaje de incidencia de 0.57% del monto contractual original; se determine que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 1'101,481.62 (un millón ciento un mil cuatrocientos ochenta y uno con 62/100 soles).

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (Ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2371025; de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01, por el monto de S/ 6,303.25 Soles (Seis mil trescientos tres con 25/100 Soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO VIRGENCITA DE CHAPI, VILLA VICTORIA (EX LA GONZALES) Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA POSADA EN LA LOCALIDAD DE PAMPAS VIEJAS DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE



AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2371025, con un porcentaje de incidencia de - 0.57%, detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación Centro Poblado Virgencita de Chapi, Villa Victoria (Ex La Gonzales) y Asociación de Vivienda La Posada en la Localidad de Pampas Viejas del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 1'105,208.32
Adicional de Obra N° 01	S/ 47,979.79
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 45,403.24
Adicional - Deductivo	S/ 2,576.55
Reducción de Prestaciones	-S/ 6,303.25
TOTAL ACTUALIZADO	S/ 1'101,481.62
Porcentaje de Incidencia	-0.57%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL